

- a) Oficiales Generales y Oficiales Superiores: un 10% sobre el monto de su pensión.
- b) Rasos, Clases y Oficiales Subalternos: un 15% sobre el monto de su pensión.

ARTÍCULO 2.- El presente aumento será efectivo a partir del 1ro. de mayo del presente año 2012.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 211-12 que declara de seguridad nacional el Proyecto Sistema de Radares Aéreos de las Fuerzas Armadas, y clasifica como “reservada” toda la información referente a la ejecución y operación del mismo. G. O. No. 10672 del 14 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-12

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana, consagra que la defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas, siendo su razón de ser “defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 189-07, del 3 de abril de 2007, que establece la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional de la República Dominicana, con la finalidad de garantizar la defensa y seguridad de los ciudadanos de la República Dominicana y promover la paz, la seguridad y la estabilidad internacional; promueve la transformación de las Fuerzas Armadas de acuerdo con el nuevo modelo, dotándolas de capacidades tecnológicamente avanzadas y estructurándolas para disponer de una posibilidad de

respuesta adecuada a las amenazas, así como mejorar el equipamiento en función de las posibilidades presupuestarias, para incrementar su eficacia operativa, acorde con los programas de reforma y modernización en proceso.

CONSIDERANDO: Que actualmente nos enfrentamos a amenazas no convencionales, que no tienen nacionalidad, ni identidad concreta, incrementadas en tal magnitud que trascienden la geografía del Estado y que conjuntamente con las vulnerabilidades tradicionales afectan la seguridad nacional del país. La migración ilegal y el crimen transnacional, constituido por el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas y contrabando de mercancías por nuestras fronteras terrestres, marítimas y aéreas, impactan significativamente en la estabilidad interna, conectando y promoviendo la inseguridad pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, en su Artículo No.6, Numeral 3, establece la exclusión de la aplicación de la referida ley en los procesos de compras y contrataciones relacionados con las actividades que por razones de seguridad nacional, emergencia o urgencia manifiesta pudieran afectar vidas o la economía del país, previa calificación y sustentación mediante decreto cuando se trate de entidades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que por la naturaleza de los equipos con tecnología militar de última generación, en proceso de adquisición mediante contrato del 26 de noviembre de 2009, suscrito al amparo del Poder Especial No. 294-09, existen acuerdos de confidencialidad por su impacto en la seguridad de ambas naciones, firmados en el Estado de Israel, entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas y la empresa ELTA SYSTEMS, LTD, subsidiaria del Grupo ISRAEL AEROSPACE INDUSTRIES (IAI), fabricante de los radares militares.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004, en su Artículo 17, Inciso (a), establece dentro de las excepciones a la obligación de informar del Estado, toda “Información vinculada con la defensa o la seguridad del Estado, que hubiera sido clasificada como “reservada” por ley o decreto del Poder Ejecutivo, o cuando pueda afectar las relaciones internacionales del país”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No. 873, del 31 de julio de 1978.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

VISTO: El Decreto No. 189-07, del 3 de abril de 2007, que establece la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de seguridad nacional, el Proyecto Sistema de Radares Aéreos de las Fuerzas Armadas y, por tanto, se clasifica como “reservada” toda la información referente a la ejecución y operación del mismo.

ARTICULO 2.- Se instruye al Ministerio de las Fuerzas Armadas y al Director del Instituto Dominicano de Aviación Civil, para que procedan a realizar todas las gestiones necesarias, a fin lograr la coordinación de las señales de los radares de aviación civil, con el Centro de Mando y Control de la Fuerza Aérea Dominicana, con la finalidad de complementar la supervisión y vigilancia del espacio aéreo nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 212-12 que asciende al señor Yony Rafael Ramírez Rodríguez, al rango de Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Estados Unidos de América. G. O. No. 10672 del 14 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Yony Rafael Ramírez Rodríguez, queda ascendido a Ministro Consejero de la Embajada de la Republica Dominicana en Estados Unidos de América.